



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LOMINCHAR

Disponiendo el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el Tablón de Anuncios los acuerdos plenarios referentes a la determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial; retribuciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación. Habiéndose adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024 el acuerdo que a continuación se transcribe :

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 13 del ROF, se somete a consideración del Pleno la siguiente moción, modificada con respecto a la aprobada en sesión plenaria de 4 de julio de 2023 :

- Determinar, dentro de la consignación global contenida en el Presupuesto vigente, previa modificación presupuestaria si fuere preciso, la siguiente relación nominal de cargos de la Corporación que se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva y parcial o bien sin dedicación alguna, con las siguientes retribuciones, asistencias e indemnizaciones:

**Asistencias:**

" ...Asimismo, por asistencia a Juntas de Gobierno se percibiría la cantidad de 431 € por sesión, con un máximo de 862 € al mes , con independencia de que se celebren más de dos sesiones al mes".

Esta propuesta surtirá efectos económicos y en materia de Seguridad Social desde la fecha de la propuesta, en su caso".

**Indemnizaciones:**

Todos los miembros tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. Los Concejales se asimilarán al Grupo 1º establecidos en el Anexo I del RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

Lominchar, 16 de diciembre de 2024.- El Alcalde, Roque Antonio Fernández Ávila.

Nº.I.-6963